



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 025-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, febrero 07 de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 036-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 01 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, mediante el Informe N° 036-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 01 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda se designe al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar a la Lic. Edith Rosario HUAMAN YOVERA, responsable de Relaciones Publicas e Imagen Institucional como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR como responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, a la **Lic. Edith Rosario HUAMAN YOVERA**, responsable de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR la implementación de un Libro de Reclamaciones por cada Museo Adscrito a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para tal efecto la funcionaria designada en el numeral precedente coordinará con los Directores de los Museos para la designación del funcionario responsable de cada museo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Contabilidad, Logística, Planeamiento y Presupuesto, a los Directores de los Museos, a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, para su conocimiento y publicación en el portal web institucional; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**Ministerio de Cultura**  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arq. Alberto José Risco Vega  
Director Ejecutivo

